

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Decreto 42/2016, de 30/08/2016, por el que se regula la concesión, en régimen de mínimos, de una subvención en régimen de concesión directa y de carácter excepcional, a las explotaciones ganaderas del sector cunícola de Castilla-La Mancha. [2016/9577]

El sector cunícola padece una grave y crítica situación, debido a que los precios que perciben los productores se sitúan por debajo de los costes de producción, lo que está ocasionando cuantiosas pérdidas económicas a los cunicultores y provocando el cierre de muchas explotaciones y, por lo tanto, el abandono de la actividad.

Entre las causas de esta bajada de precios destacan un consumo muy bajo así como una falta de valor en la cadena de producción que afecta directamente al ganadero.

Durante el ejercicio 2015 estas dificultades se hicieron notar, situándose el precio medio en 1,55 €/Kg, muy por debajo de los costes de producción, y el año 2016 arrancó con un precio de 1,30 €/Kg. Esta cantidad se sitúa muy por debajo del coste de producción que se estima en 1,80 €/Kg.

La situación crítica que atraviesan las explotaciones ganaderas dedicadas al sector cunícola hace imprescindible instrumentar líneas de apoyo directo, entre las que se encuentra la posibilidad de conceder ayudas "de mínimos" a los productores del sector con dificultades económicas, para dotarles de liquidez.

Castilla-La Mancha, representa a la cuarta producción nacional en importancia por detrás de Galicia, Cataluña y Castilla y León.

Por ello es necesario adoptar una medida extraordinaria con el objetivo de ayudar a las granjas de conejos a superar la crisis que están atravesando desde hace años y que se mantengan las explotaciones, las cooperativas y el mayor número de puestos de trabajo.

La razones expuestas justifican el interés económico y social de esta subvención y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de agosto de 2016, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente Decreto es regular la concesión, en régimen de mínimos, de una subvención en régimen de concesión directa y de carácter excepcional, para apoyar a las explotaciones ganaderas del sector cunícola que cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto.

2. La finalidad es paliar las dificultades que dichas explotaciones viene experimentando como consecuencia de la situación de crisis que atraviesa este sector ganadero.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Esta subvención se regirá, además de lo dispuesto en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21

de julio; así como lo previsto en materia de subvenciones en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos y obligaciones.

1. Serán beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones cunícolas inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA), cuya clasificación zootécnica sea de producción y/o reproducción entendiéndose como estas las explotaciones de producción de carne, producción de piel, multiplicación, centros de inseminación artificial, explotaciones de cría de animales de repoblación, que estén en estado activo a fecha 1 de julio de 2016, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Disponer en la explotación ganadera situada en Castilla-La Mancha de al menos 100 reproductores en función de la declaración de censo efectuada en el ejercicio 2016, referente al censo de animales de la explotación a fecha 31 de diciembre de 2015.
- b) No superar el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales anteriores, tal y como dispone el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de concesión de la subvención.

4. La acreditación de los requisitos que figura en el Anexo II se presentará dentro de los diez días siguientes al de la publicación del Decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Telemáticamente con firma electrónica a través del formulario que se incluirá en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).
- b) En el Registro de los Servicios Centrales, las Direcciones Provinciales y las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán mantener la explotación cunícola en situación de activa en el registro de explotaciones ganaderas (REGA) a 31 de diciembre de 2016.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

Esta subvención se concede de forma directa según lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 37 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), por concurrir razones de interés público y social, y se articulará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ganadería, previa presentación de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o norma que la sustituya. El plazo de interposición será de un mes si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir de día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 5. Financiación e Importe de la ayuda.

1. El crédito presupuestario para atender estas ayudas asciende a la cantidad de 219.164,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 21040000/713B/4732G de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el año 2016.

2. La cuantía máxima de la ayuda consiste en una prima por un importe de 4 euros por animal reproductor.

3. En virtud de lo anterior, resultan beneficiarios por importe y cuantía máxima individualizada, los relacionados en el Anexo I.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

Esta línea de ayudas está sometida a la condición de las ayudas mínimis de la Unión Europea, reguladas en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimis en el sector agrícola y es incompatible con otras ayudas públicas, debiendo respetar los límites máximos establecidos por la Unión Europea. A tal efecto los beneficiarios deberán declarar las ayudas percibidas en régimen de mínimis, así como aquellas otras que percibieran en el presente ejercicio fiscal y en los dos anteriores, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.

Artículo 7. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de las ayudas reguladas por el presente Decreto.

Artículo 8. Justificación y Pago.

1. La justificación de la situación por la que se concede la ayuda se realizará de oficio por el órgano instructor comprobando, con carácter previo al pago que se cumplen los requisitos configurados en el artículo 3 para acceder a la ayuda, dejando constancia de ello en un informe.

2. El pago de las ayudas se realizará previa resolución del titular de la Dirección General con competencias en materia de ganadería y, de conformidad con el artículo 77.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 9. Inspección y control.

1. La Consejería podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones al personal que realice la inspección

Artículo 10. Reintegro de las ayudas concedidas.

1. En los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de la

ayuda concedida, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrirse, conforme al procedimiento establecido en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el título III del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos de las obligaciones recogidas en el Decreto podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

4. La resolución por la que se establezca el reintegro identificará la causa que lo motiva y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 11. Devolución Voluntaria.

Cuando concurra alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante cumplimentación del impreso 046 que podrá ser descargado desde la página de Internet <http://tributos.jccm.es>, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayudas en régimen de minimis a explotaciones ganaderas del sector cunícola". La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en relación con el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ganadería para adoptar las medidas que considere oportunas para la mejor ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Disposición final. Entada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 30 de agosto de 2016

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Agricultura,
Medio Ambiente y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

Anexo I

Explotación	Nif	Titular	Censo reproductores	Importe máximo por animal reproductor	Importe máximo a pagar
ES020170000093	B02427912	Cunicultura Bogarra, S.L.,	1.000	4	4.000,00 €
ES020170000128	47078749A	Alejandro Garcia, Pinedo	974	4	3.896,00 €
ES020650000045	E02310969	Cunicultura Fernandez Rodenas C.B.,	2.000	4	8.000,00 €
ES020650000055	44381426M	Garcia Lorenzo, Monica	500	4	2.000,00 €
ES020710000040	F02068781	S.A.T. Num 8013 Cunimancha,	1.600	4	6.400,00 €
ES020070000043	07539550N	Gomez Soriano, Juan	1.100	4	4.400,00 €
ES020070000047	J02363901	Cunicultura Hnos Picazo, SCP,	130	4	520,00 €
ES020070000055	74514503T	Martinez Garcia, Javier	500	4	2.000,00 €
ES020230000023	74502043Y	Cuesta Martínez, Teresa Ascensión	900	4	3.600,00 €
ES020240000037	37687024Y	Soldado Merida, Pedro	165	4	660,00 €
ES020240000038	05151379T	Tolosa Jimenez, Pedro	1.000	4	4.000,00 €
ES020240000045	74514503T	Martinez Garcia, Javier	1.000	4	4.000,00 €
ES020240000046	E02321800	Cunicultura Hnos Rey CB	1.000	4	4.000,00 €
ES020240000056	47076513K	Gonzalez Escobar, Jose Manuel	780	4	3.120,00 €
ES020340000050	05159766S	Nuñez Nogueron, Maria Amparo	100	4	400,00 €
ES020360000006	74491001G	Garcia Pardo, Emilio	490	4	1.960,00 €
ES020790000031	X6064464P	Magiu , Liviu Gabriel	500	4	2.000,00 €
ES020790000037	05136825M	Gonzalez Garcia, Eduardo	850	4	3.400,00 €
ES020790000042	05120072L	Lozano Descalzo, Juan	215	4	860,00 €
ES020790000045	X6064464P	Magiu , Liviu Gabriel	400	4	1.600,00 €
ES020790000047	F02382018	Cunimoti SCL ,	1.700	4	6.800,00 €
ES020790000051	74503093K	Parreño Garcia, Jose	500	4	2.000,00 €
ES020790000069	07567077P	Ruiz Garcia, Juan Andrés	900	4	3.600,00 €
ES020790000078	F02070738	A.D.S. Cunicultura Villamalea,	400	4	1.600,00 €
ES020790000101	X6064464P	Magiu , Liviu Gabriel	400	4	1.600,00 €
ES020300000155	05153005Q	Lozano Garcia, Antonio	415	4	1.660,00 €
ES020300000160	B02345114	Trabajos De Albañileria En General El Seco, S.L.,	320	4	1.280,00 €
ES020420000114	18900947F	Escudero Villegas, Angel	832	4	3.328,00 €
ES020720000081	74494220A	Ojeda Lopez, Pedro	180	4	720,00 €
ES020020000029	05162806L	Carboneras Perez, Jose Juan	190	4	760,00 €

ES020450000015	44383935F	Roldan Jimenez, Enrique	800	4	3.200,00 €
ES020450000018	F02531432	Reprocu Mancha, Micro. Coop. De CLM,	560	4	2.240,00 €
ES020450000030	47076811C	Valiente Cebrian, Jose Agustin	1.020	4	4.080,00 €
ES020450000038	F02531432	Reprocu Mancha, Micro. Coop. De CLM,	350	4	1.400,00 €
ES020460000034	44380540Q	Espinosa Espinosa, Estefania Sandra	800	4	3.200,00 €
ES020460000041	F02531432	Reprocu Mancha, Micro. Coop. De CLM,,	1.300	4	5.200,00 €
ES020520000014	22636083N	Garcia Casas, Bienvenido	420	4	1.680,00 €
ES020540000018	F02308963	Cunibañez Soc Coop De CLM ,	1.500	4	6.000,00 €
ES020540000019	F02557692	Cunigor S. Microcoop. DeCLM,	1.350	4	5.400,00 €
ES020540000021	07544730V	Utiel Cebrian, Emiliano	480	4	1.920,00 €
ES020780000031	74520197J	Martinez Cebrian, Julian	700	4	2.800,00 €
ES020570000050	05151809Q	Nieto Cano, Cayetano	504	4	2.016,00 €
ES020570000051	05138832B	Notario Oliver, Luciano	430	4	1.720,00 €
ES020810000107	E02108298	Romanuel Cb ,	405	4	1.620,00 €
ES020810000108	74498464S	Losa De La Cruz, Jesus	400	4	1.600,00 €
ES020810000120	05156403X	Munera Cañadas, Juan	460	4	1.840,00 €
ES130830000037	70574676G	Murcia Espinosa, Pilar Teresa	490	4	1.960,00 €
ES161670000012	04583707Z	Rodriguez Magro, Soledad	460	4	1.840,00 €
ES160520000036	70509568D	Lizondo Saiz, Amparo Angustia	441	4	1.764,00 €
ES160560000037	04617159R	Saiz Malavia, Lorena	450	4	1.800,00 €
ES161110000012	04544745Z	Martinez Toledo, Juan Manuel	461	4	1.844,00 €
ES162580000015	04575648M	Saiz Ruiz, Maria Nely	750	4	3.000,00 €
ES162580000017	04617159R	Saiz Malavia, Lorena	350	4	1.400,00 €
ES160880000014	04577740G	Jimenez Perez, Gabriel	342	4	1.368,00 €
ES160880000018	04585131N	Jimenez Perez, Angel	490	4	1.960,00 €
ES160930000021	04613236B	Marin Lazaro, Roberto	500	4	2.000,00 €
ES160950000017	70514016H	Eslava Villanueva, Javier	180	4	720,00 €
ES161170000086	04550847K	Perez Jimenez, Jose Maria	950	4	3.800,00 €
ES161260000039	B16201543	Construcciones Y Explotaciones Ag. Mira, S.L.,	1.350	4	5.400,00 €
ES161260000056	70515957G	Saiz Perez, Juan Carlos	900	4	3.600,00 €
ES161260000071	V16162067	Sat Villalba ,	984	4	3.936,00 €
ES162020000084	70510790N	Acebron Martinez, Mª Carmen	400	4	1.600,00 €
ES160920000018	70517958G	Maiz Berlanga, Pablo	1.544	4	6.176,00 €

ES160980000020	05150667R	Peñarrubia Ibañez, Orestes	500	4	2.000,00 €
ES161130000034	04552682Q	Cano Devesa, Diego	1.200	4	4.800,00 €
ES161130000048	F16226417	Los Marianestes Scclim ,	2.000	4	8.000,00 €
ES161180000025	04560793P	García Lopez, Francisco	400	4	1.600,00 €
ES162310000009	B16199200	Complejo Cinegético Per-Fai, S.L.,	150	4	600,00 €
ES162440000022	44377503S	Cabañero Lopez, Antonio	760	4	3.040,00 €
ES162440000023	04579999D	Zamora Ruiz, Francisco	600	4	2.400,00 €
ES162440000031	74523504P	Serrano Soriano, Raul	400	4	1.600,00 €
ES162440000036	47079625M	Cabañero Alarcon, Damian	150	4	600,00 €
ES160860000011	04572132P	Morales Sanchez, Domingo	900	4	3.600,00 €
ES190990000025	03085848F	Navalpotro Clares, J. Ramon	474	4	1.896,00 €
ES192220000011	44194386R	Herranz Ramiro, David	1.500	4	6.000,00 €
ES192370000005	E19290022	Hermanos Hristoff C.B. ,	1.700	4	6.800,00 €
ES451810000120	04133018X	Rodriguez Gomez, Nicolas	495	4	1.980,00 €
Total			54.791		219.164,00 €



Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

Nº Procedimiento

030646

Código SIACI

DKMG

ANEXO II: DECLARACION CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SECTOR CUNICOLA

Nº EXPEDIENTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Persona Física 0		
Razón social:		
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN	
Apellidos y nombre o razón social del titular:	NIF/CIF
Código REGA:	

MEDIO PARA RECIBIR LA RESPUESTA
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica. Autoriza a recibir todas las notificaciones y comunicaciones de modo electrónico. (Para ello deberá estar dado de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es))

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Agricultura y Ganadería con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Pintor Matías Moreno, 4 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



Consejería de Agricultura Medio
Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y
Ganadería

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- Está dado de alta en la plataforma de notificaciones electrónicas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Obligatorio para las personas jurídicas).
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, la Entidad que representa dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de infracción
- SI** **NO** ha obtenido cualquier ayuda de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso por una cantidad de euros.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicios de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
- SI** **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, **comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Dirección General de Agricultura y Ganadería

La persona abajo firmante se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones y requisitos que se especifican en el decreto de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad, y a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

ES		CC		Código entidad				Sucursal			DC		Número de cuenta							
E	S																			

En , a de de

Fdo.: